SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-37291
C.A.:16.27S.714.1.11-164/1999

OF. No. SGPA-DGZFMTAC- 1411 **/2016**

Ciudad de México, a 19 ABR 2016

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. FLOR CIAU HAU.,** presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión **No. DGZF-715/06,** en favor de la empresa **"NÁUTICA BLUE STAR, S.A. DE C.V."**

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en originales con firma autografa, las Resoluciones Administrativas **No.** 386 **/2016,** de fecha 19 ABR 2016 , y **No.** 387 **/2016,** de fecha 19 ABR 2016 por medio medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DECRETADO
19 ABR. 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

c.c.p. **Archivo.-** A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente ocurso.

LQV/IRVS/IGMB

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-715/06
EXP: 53-37291
C. A.: 16.27S.714.1.11-164/1999
BITACORA: 09/KW-0013/07/15

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 387 **/16**

Ciudad de México, a 19 ABR 2016

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo No. **53-37291,** se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

I. El **24 de julio de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. FLOR CIAU HAU,** el Título de Concesión **No. DGZF-715/06,** otorgándole el derecho usar, ocupar y aprovechar una superficie de **739.41 m²** de zona federal marítimo terrestre, **localizada en Km. 14+304 al 14+369 del Boulevard Kukulcan, Zona Hotelera Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **GENERAL**; con una vigencia de **15 años**.

II. En fecha 19 ABR 2016 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° 386 , en cuyos términos se autorizó a la **C. FLOR CIAU HAU**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-715/06,** en favor de la empresa denominada **"NÁUTICA BLUE STAR, S.A. DE C.V."**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73, 77 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; en relación con el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. FLOR CIAU HAU**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de **No. DGZF-715/06,** en favor de la empresa denominada **"NÁUTICA BLUE STAR, S.A. DE C.V.";** respecto de una superficie de **739.41 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido, la empresa **"NÁUTICA BLUE STAR, S.A. DE C.V.",** resulta ser el nuevo concesionario de la superficie **localizada en Km. 14+304 al 14+369 del Boulevard Kukulcan, Zona Hotelera Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General.**

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **"EL CONCESIONARIO"** a la empresa **"NÁUTICA BLUE STAR, S.A. DE C.V."** quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión **No. DGZF-715/06**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-715/06,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-715/06,** en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión a la empresa **"NÁUTICA BLUE STAR, S.A. DE C.V."** para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-715/06,** a la empresa **"NÁUTICA BLUE STAR, S.A. DE C.V.",** se le denominará **"EL CONCESIONARIO";** y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General.**

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese al nuevo, Concesionario la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Marina Barracuda, Boulevard Kukulcán, Kilómetro 14.1, Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"EL CONCESIONARIO"** que el expediente **N° 53-37291** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/IRVS/IGMD.